

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca doce (12) octubre dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2023-00902
00**

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad liquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA. (Nit. No. 890.901.176-3 contra SANDRA MILENA GONZALEZ APONTO (C.C. No 3.553.510) y JUAN SEBASTIAN GONZALEZ APONTE (C.C. No. 1.007.819.588), domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

PAGARE 067000673

CAPITAL CUOTAS			
#	CUOTA	fecha exigibilidad	valor cuota pesos
1	25	11 de octubre de 2021	\$77.596,00
2	26	11 de noviembre de 2021	\$78.954,00
3	27	11 de diciembre de 2021	\$80.333,00
4	28	11 de enero de 2022	\$81.741,00
5	29	11 de febrero de 2022	\$83.172,00
6	30	11 de marzo de 2022	\$84.627,00
7	31	11 de abril de 2022	\$86.108,00
8	32	11 de mayo de 2022	\$87.614,00
9	33	11 de junio de 2022	\$89.147,00
			\$749.292,00

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la exigibilidad, hasta que se verifique el pago total de la obligación

<i>intereses plazo</i>			
#	<i>CUOTA</i>	<i>fecha exigibilidad</i>	<i>valor intereses plazo</i>
10	25	11 de octubre de 2021	\$40.067,00
11	26	11 de noviembre de 2021	\$38.709,00
12	27	11 de diciembre de 2021	\$37.327,00
13	28	11 de enero de 2022	\$35.922,00
14	29	11 de febrero de 2022	\$34.491,00
15	30	11 de marzo de 2022	\$33.036,00
16	31	11 de abril de 2022	\$ 31.555,00
17	32	11 de mayo de 2022	\$ 30.049,00
18	33	11 de junio de 2022	\$ 28.516,00
			\$ 309.672,00

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

TENGASE al abogado(a) RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8464f60eec55b066de0c47bc84fd26d58dd8754c1832987d10878fff64be8dec**

Documento generado en 12/10/2023 03:59:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>